

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 10 de febrero de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de subvenciones a actividades encaminadas al fomento del conocimiento y defensa del medio natural, y el conocimiento de los problemas medioambientales en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja I.A.37

Artículo 1º: Dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en los Presupuestos del presente año, la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente establece por la presente Orden los criterios que regulan la concesión de subvenciones a actividades que en el ámbito territorial de La Rioja:

- permitan un mejor conocimiento del Medio Natural.
- fomentan la defensa del Medio Natural.
- contribuyen a un mejor conocimiento de los problemas medioambientales.

Artículo 2º: Las subvenciones se destinan a cubrir parte de los gastos ocasionados por Proyectos a realizar o en fase de realización que se ajusten a lo dispuesto en el art. 1º, en cuantía a determinar en cada caso por la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente a propuesta de la Dirección Regional de Medio Ambiente.

Artículo 3º: Podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Orden aquellos grupos o asociaciones legalmente constituidas que no tengan afán de lucro y que se dediquen a la realización de actividades que comprenden las señaladas en el art. 1º.

Asimismo podrán acogerse aquellos grupos que se constituyan en Centros Docentes reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia y que incluirán obligatoriamente entre sus miembros a un profesor como Director del grupo.

Artículo 4º: Las solicitudes de subvención deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, aportando la siguiente documentación:

— Solicitud, manifestando la voluntad de acogerse a la presente Orden y en la que figuren aquellos datos que sirvan para identificar al Grupo solicitante, y persona que lo represente ante la Dirección Regional de Medio Ambiente.

- Programa de las actividades a realizar o en fase de realización.
- Presupuesto previsto.

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Artículo 5º: Para la concesión de subvenciones se valorará fundamentalmente:

- El interés del Proyecto y de los objetivos propuestos en la Memoria.
- La continuidad de Proyectos iniciados anteriormente y acogidos a subvenciones de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Artículo 6º: La resolución de concesión de subvenciones se efectuará dentro de los 21 días naturales siguientes al del último hábil para presentación de solicitudes.

Artículo 7º: Las entidades subvencionadas quedarán obligadas a:

- Aceptar la presencia de la Dirección Regional de Medio Ambiente en las labores de seguimientos en la realización de la actividad.
- Poner en conocimiento de la Dirección Regional de Medio Ambiente cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de la actividad y que pueda suponer imposibilidad de finalizarla en los planos previstos en la presente Orden.
- Hacer constar explícitamente la colaboración de la Dirección Regional de Medio Ambiente en el desarrollo de la actividad.

Artículo 8º: Antes del 30 de noviembre del presente año las entidades subvencionadas presentarán en la Dirección Regional de Medio Ambiente original y dos copias de la siguiente documentación:

- Memoria-Resumen de la actividad desarrollada, que rocoja información acerca de lo realizado en la misma junto a aquellos documentos que acrediten su realización.
- Facturas que justifiquen el gasto efectuado en las que figure el Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del receptor.
- Número de cuenta y entidad bancaria o de ahorro donde efectuar el ingreso correspondiente a la subvención.

Artículo 9º: Aquellas actividades que por razones justificadas no puedan desarrollarse dentro del plazo previsto en el artículo anterior podrán presentar la documentación con posterioridad, siempre que se autorice expresamente por la Dirección Regional de Medio Ambiente.

En todo caso la fecha límite de presentación de la documentación será de un año natural contado a partir del día de la publicación de la presente Orden.

Artículo 10º: En la gestión y responsabilidades por razón de las subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 10 de febrero de 1986.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejo Uriol.

Orden de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se delega al Ilmo. Sr. Director Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda la facultad de firma de las subvenciones de los tipos de interés en V.P.O.

I.A.40

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en cuanto sea de aplicación supletoria en el marco de la Comunidad Autónoma de La Rioja y para lograr una mayor agilidad en la gestión de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, vengo a disponer:

Queda delegada al Ilmo. Sr. Director Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, la facultad de firma de las subvenciones de los tipos de interés concedidas de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 3280/1983, de 14 de diciembre.

Logroño, 10 de marzo de 1986.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejo Uriol.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Concurso para la provisión temporal de varias Secretarías de Juzgados de Distrito II.B.32

La Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial de Burgos, en acuerdo de 10 de febrero pasado, convoca concurso para cubrir en régimen de provisión temporal las Secretarías de los Juzgados de Distrito de Salas de los Infantes y Villadiego (Burgos), Potes y San Vicente de la Barquera (Cantabria), Agreda (Soria), y Arnedo (La Rioja), conforme al artículo 482 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El concurso se resolverá conforme a las bases siguientes:

1ª.— Podrán ser concursantes los Licenciados en Derecho que reúnan los requisitos para el ingreso en la Carrera Judicial.

Para ser admitido al concurso los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para la presentación de las instancias. El aspirante nombrado deberá presentar en el plazo de 20 días naturales los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

2ª.— Las instancias para participar en el concurso, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos, se presentarán en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de esta

convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Podrán ser remitidas por correo, cumpliendo en cuanto a la fecha lo dispuesto en el artículo 66, párrafo 3) de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3ª.— Tendrán preferencia conforme a lo establecido en el artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

- Los que ostenten el título de Doctor en Derecho.
- Los que hayan ejercido cargo de Jueces sustitutos.
- Los que hubieren aprobado oposiciones a otras carreras del Estado en que se exija el título de Licenciado en Derecho.
- Los que acrediten docencia universitaria de disciplina jurídica.
- Los que tengan mejor expediente académico.

4ª.— La documentación acreditativa de tales preferencias deberá acompañarse necesariamente a la instancia para participar en el concurso. Igualmente deberá ser aportada la relativa a otros méritos que pudieran alegar los aspirantes, aunque no sean vinculantes.

5ª.— El concurso será resuelto por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, y la resolución se publicará en el tablón de edictos del Tribunal, notificándose personalmente al aspirante nombrado.

6ª.— Caso de solicitarse las Secretarías de varios Juzgados podrá indicarse en la instancia el orden de petición.

Burgos, 5 de marzo de 1986.— El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.